



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”.

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 625-2024-MPS/GM

Sechura, 11 de diciembre de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 2312-2024-MPS-GDU-SGI, de fecha de recepción 29 de noviembre de 2024, suscrito por la Subgerente de Infraestructura; el Informe N° 2278-2024-MPS-GM-GDU, de fecha 04 de diciembre de 2024, suscrito por la Gerente de Desarrollo Urbano; el Informe Legal N° 1280-2024-MPS/GAJ, de fecha de recepción 10 de diciembre de 2024, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica; sobre **APROBACIÓN DEL PLAN SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA EN EL CANAL DE RIEGO SEMINARIO SAN MARTÍN KM14+948.59, DISTRITO DE BERNAL - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA”**, con CUI N° 2500060, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según el sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que por el principio de Legalidad "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos";

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra N° 012-2024-MPS-GM-GAyF/SGL, de fecha 14 de noviembre del 2024, se llevó a cabo la contratación de la Obra denominada “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA EN EL CANAL DE RIEGO SEMINARIO - SAN MARTIN KM 14+948.50, DISTRITO DE BERNAL - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA”, con CUI N° 2500060, por un monto de S/ 8'819,015.76 (Ocho Millones Ochocientos diecinueve mil quince con 76/100 soles) inc. IGV, con un plazo de ejecución de 150 días calendarios y bajo la Modalidad de Ejecución a precios unitarios;

Que, mediante Informe N° 001-2024-SSO/EGIC, de fecha 20 de noviembre de 2024, el Especialista en Salud, Seguridad Ocupacional alcanza al Gerente General el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Agua en el Canal de Riego Seminario - San Martín Km 14+948.50, Distrito de Bernal - Provincia de Sechura - Departamento de Piura”, con CUI N° 2500060;

Que, mediante Carta N° 16-2024/ELJYSAC2/GG, de fecha 21 de noviembre de 2024, Elmer de la Cruz Monzón, remite al Jefe de Supervisión el Plan de Seguridad para trámite correspondiente;

(02) ... Continúa Resolución Gerencial N° 625-2024-MPS/GM

Que, mediante Informe N° 001-2024/AOMI/ESSOMA, de fecha 25 de noviembre 2024, el Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional remite al Supervisor de Obra el Informe Técnico de conformidad al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, indicando las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- De la revisión de la información presentada por el contratista, esta SUPERVISIÓN concluye en dar CONFORMIDAD al PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
- El PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO cubre los aspectos necesarios para gestionar la seguridad y salud de los trabajadores acorde a la normatividad legal y técnica aplicable.
- Permite identificar, minimizar y controlar los riesgos a los que están expuestos los trabajadores en el desarrollo de las actividades constructivas del proyecto.
- Con la implementación del PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO se espera prevenir incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales.
- Se recomienda a la entidad APROBAR dicho informe y realizar capacitaciones periódicas en los temas críticos de seguridad identificados en la evaluación de riesgos.
- Recomienda efectuar simulacros de emergencia de manera regular para verificar la efectividad de los planes.
- Realizar inspecciones y auditorías frecuentes para asegurar el cumplimiento de los procedimientos y medidas de control establecidas.
- Actualizar el PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO en caso de cambios significativos en las actividades o condiciones de trabajo y asegurar la participación y consulta a los trabajadores en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

Que, mediante Carta N° 02-2024-JPTB-SUPERVISOR, de fecha 25 de noviembre de 2024, el Supervisor de Obra alcanza a la Representante Común del Consorcio Supervisor San Martín el informe técnico de aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua en el Canal de Riego Seminario - San Martín Km 14+948.50, Distrito de Bernal - Provincia de Sechura - Departamento de Piura", con CUI N° 2500060, para los trámites respectivos;

Que, mediante Carta N° 02-2024-CSSM, de fecha 26 de noviembre de 2024, la Representante Común del Consorcio Supervisor San Martín alcanza a la Subgerente de Infraestructura el informe de aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, solicitando su revisión y conformidad para continuar con los trabajos y cumplir las metas del proyecto;

Que, mediante Informe N° 094-2024-MPS-SGI-M.O/J.L.F.P, de fecha 28 de noviembre de 2024, la Monitora de obra indica a la Subgerencia de Infraestructura que se procedió a revisar la documentación, informando que el profesional que se indican en el PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA, se encuentra ofertado en la Cláusula Décima Quinta del Contrato de ejecución de obra N°012-2024-MPS-GM-GAyF/SGL y Cláusula Décima Segunda de Consultoría de obra N° 017-2024-MPS-GM-GAYF/SGL; por tanto recomienda continuar con el trámite respectivo, para la aprobación, mediante Acto Resolutivo, salvo mejor parecer;

Que, mediante Informe N° 2312-2024-MPS-GDU-SGI, de fecha de recepción 29 de noviembre de 2024, la Subgerente de Infraestructura solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano la aprobación del PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA mediante acto resolutivo, asimismo se realice la respectiva notificación a la empresa contratista y supervisor de obra;

Que, mediante Informe N° 2278-2024-MPS-GM-GDU, de fecha 04 de diciembre de 2024, la Gerente de Desarrollo Urbano en atención a lo solicitado, indica que previa aprobación del Supervisor de Obra y de la Subgerencia de Infraestructura, otorga la conformidad al Plan de Seguridad y Salud en Obra del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua en el Canal de Riego Seminario - San Martín Km 14+948.50, Distrito de Bernal - Provincia de Sechura - Departamento de Piura", con CUI N° 2500060; Así mismo, solicita la aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente,

Que, mediante Proveído de fecha de recepción 04 de diciembre de 2024, adherido al Informe N° 2278-2024-MPS-GM/GDU, el Gerente Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir informe legal correspondiente;



Municipalidad Provincial de Sechura

(03) ... Continúa Resolución Gerencial N° 625-2024-MPS/GM

Que, mediante **Informe Legal N° 1280-2024-MPS/GAJ**, de fecha de recepción 10 de diciembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica al Gerente Municipal que visto y analizado los documentos y estando en calidad de Órgano de Asesoramiento concluye:

1. Resulta procedente aprobar vía acto resolutivo el Plan de Seguridad y salud en obra en la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua en el Canal de Riego Seminario - San Martín Km 14+948.50, Distrito de Bernal - Provincia de Sechura - Departamento de Piura", con CUI N° 2500060
2. Derivar a Gerencia Municipal para la emisión del acto resolutivo, debiéndose notificar al contratista y al supervisor de obra, en los domicilios establecidos y autorizados en el contrato de obra;

Que, mediante Proveído de fecha 10 de diciembre de 2024, adherido al Informe Legal N° 1280-2024-MPS/GAJ, la Gerencia Municipal dispone a Secretaría General Proyectar acto resolutivo;

Que, de conformidad a ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por la Ley N° 30222, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, siendo aplicable a todos los sectores económicos y de servicios; comprendiendo a todos los empleadores y los trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector público, trabajadores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú y trabajadores por cuenta propia;

Que, un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, es un documento dinámico que permite optimizar las acciones preventivas durante el proceso de ejecución de las actividades, con el propósito de eliminar los accidentes laborales y enfermedades ocupacionales; mediante un control efectivo de los riesgos basado en el principio de la mejora continua, orientadas a salvaguardar la integridad física y la vida de los colaboradores, terceros, daños a la propiedad y así poder evitar pérdidas humanas y económicas para la obra y para la entidad. Esto se logra al (i) identificar los riesgos, (ii) evaluarlos, (iii) establecer medidas de control, (iv) establecer un sistema de supervisión, (v) establecer un sistema de informes y (vi) asegurar su eficacia;

Que, conforme se prescribe en el Artículo 17° del DECRETO SUPREMO N° 011-2019-TR, que aprueba Reglamento de la ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo en el sector construcción, señala lo siguiente:

"Artículo 17.- Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la obra

17.1. El Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la obra debe considerarse desde la concepción del presupuesto, el cual debe incluir una partida específica denominada "Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo", en la que se estima el costo de la implementación de los mecanismos técnicos y administrativos contenidos en el Plan.

17.2. El/la empleador/a es responsable de que se implemente el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la obra, así como de garantizar su cumplimiento.

17.3. En toda obra de construcción, contratistas y subcontratistas deben cumplir los lineamientos del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de el/la empleador/a y tomarlos como base para la elaboración de su Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

17.4. El/la empleador/a, a través del/de la jefe/a inmediato/a superior de los/las trabajadores/ras, ejecuta los mecanismos de supervisión y control para el cumplimiento de los estándares y procedimientos de trabajo.

17.5. El Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado debe estar disponible en la obra para los/as trabajadores/ras".

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, el numeral 6.2 del artículo 6 del decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente: Artículo 6.- Motivación del acto administrativo (...) 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado juntamente con el acto administrativo. (...);

(04) ... Continúa Resolución Gerencial N° 625-2024-MPS/GM

Por las consideraciones expuestas y a lo dispuesto mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2024-MPS/A, de fecha 02 de enero del 2024 y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 015-2024-MPS/A, de fecha 09 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA en la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA EN EL CANAL DE RIEGO SEMINARIO - SAN MARTIN KM 14+948.50, DISTRITO DE BERNAL - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2500060, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución, de conformidad a los considerandos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE la presente Resolución al contratista ELJY S.A.C. y al Representante Común de la supervisión de obra CONSORCIO SUPERVISOR SAN MARTÍN, en los domicilios establecidos y autorizados en el contrato de obra respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO: Hágase de conocimiento lo dispuesto al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano; Sub Gerencia de Presupuesto, Sub Gerencia de Infraestructura y demás áreas pertinentes para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVÉSE.

JMAA/GM

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
Ing. Juan Manuel Antón Antón
C.P. N° 87577
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO RACIONALIZACIÓN
ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
RECEPCIONADO
19 DIC 2024
N° REG: 2388 HORA: 9:48 am
N° FOLIOS: 04 FIRMA: [Firma]